



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 07/2025

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 9 de abril del año 2025, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Gobernación, referente a reforma de los artículos 39 y 41Bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en lo relativo a las facultades de la Subdirección de Ingresos de la Tesorería Municipal... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos. 39 en sus fracciones I, III, IV, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, y 41 Bis en sus fracciones II, VI, VII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII; además, se **ADICIONAN** al artículo 39 la fracción XIX y al artículo 41 bis las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV; todas del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 39. Compete a la Subdirección de Ingresos:

- I. Integrar el anteproyecto anual de la Ley de Ingresos y someterlo a la consideración de la persona titular de la Tesorería;*
- II. ...*
- III. Controlar la existencia de créditos fiscales a favor del Municipio respecto de los derechos, aprovechamientos y contribuciones especiales que le apliquen;*
- IV. Vigilar que se recauden los conceptos que deba percibir el Municipio por cuenta propia o ajena, tales como impuestos, contribuciones extraordinarias, derechos, productos, aprovechamientos y sus accesorios, de acuerdo con la legislación aplicable;*
- V. a la IX...*
- X. Vigilar y ejecutar la oportuna y correcta aplicación del cobro persuasivo respecto de los ingresos propios que deba percibir el Municipio;*
- XI. Vigilar que los descuentos que se efectúen en los ingresos propios que deba percibir el municipio, se realicen de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas en vigor;*
- XII. Vigilar el exacto cumplimiento de las leyes fiscales y conocer de las reformas a las mismas, con el fin de considerarlas en la programación y proyección del ingreso;*
- XIII. ...*
- XIV. Proponer a la persona titular de la Tesorería Municipal las reformas a la Ley de Ingresos;*
- XV. Intervenir en la emisión, recepción y distribución de formas valoradas y ordenar su destrucción cuando queden fuera de uso; y*
- XVI. Estudiar, asesorar y proponer incentivos en el pago de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, créditos fiscales o parafiscales municipales, con el propósito de procurar la pronta recaudación de los conceptos antes mencionados;*
- XVII. Recaudar las contribuciones y sus accesorios, así como los productos, aprovechamientos y demás ingresos que tenga derecho a percibir el Municipio, de acuerdo con la legislación aplicable;*



- XVIII. Vigilar la correcta operación, respecto de los mecanismos de cobro y puntos de recepción de los ingresos, que deba captar el Municipio.
- XIX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Tesorero Municipal.

Artículo 41 Bis. Compete a la Subdirección de Fiscalización y Asuntos Jurídicos:

I....

II. Informar a la **persona titular** de la Tesorería, periódicamente o cuando así lo requiera del estado que guardan los asuntos jurídicos de la Tesorería Municipal, o rendir los informes particulares que requiera;

III. a la V...

VI. Analizar y resolver respecto de los **ingresos propios**, las exenciones y **prescripciones** que en su caso correspondan previstas en la legislación aplicable;

VII. Mantener comunicación y coordinación con las Subdirecciones Jurídicas o sus equivalentes de las demás dependencias del Municipio y del Estado, cuando así lo ordene la **persona titular de la Tesorería Municipal**;

VIII. A la XXIII...

XXIV. **Diseñar e implementar** las estrategias de defensa, con motivo de los medios de impugnación presentados en contra de los **ingresos que bajo cualquier concepto tengan derecho a percibir el Municipio**, previstos en los ordenamientos municipales;

XXV. Analizar y resolver las solicitudes de devoluciones del pago de lo indebido;

XXVI....

XXVII. Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen las diversas áreas de la Tesorería Municipal;

XXVIII. **Controlar, registrar, administrar y dar seguimiento a los créditos fiscales**;

XXIX. **Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones y sus accesorios, así como los productos, aprovechamientos y demás ingresos omitidos que deba percibir el Municipio**, conforme a la normatividad aplicable;

XXX. Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución establecido en los ordenamientos fiscales, para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles para cobrar y recaudar del contribuyente deudor, responsables solidarios y demás obligados los ingresos propios que tenga derecho a percibir el Municipio;

XXXI. Solicitar a la autoridad correspondiente la inscripción o registro del embargo de toda clase de bienes para asegurar el interés fiscal cuando proceda en los términos legales, así como las anotaciones marginales que deriven del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

XXXII. Coadyuvar con la Subdirección de Ingresos para establecer los mecanismos para la captación de los ingresos propios que deba recibir el Municipio, en conjunto con el área encargada de las labores informáticas.

XXXIII. Autorizar convenios para pagos en parcialidades o diferidos de los créditos fiscales determinados.

XXXIV. Reducir y verificar en su caso cuando así proceda los recargos que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios y demás obligados, respecto de los créditos fiscales determinados. Así mismo, cuando así proceda, se podrá aplicar este criterio cuando se trate de honorarios por notificación y/o gastos de ejecución; no procederá la reducción de los conceptos a que se refiere esta fracción cuando los mismos sean materia de impugnación.

XXXV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Tesorería Municipal.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Tómese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

